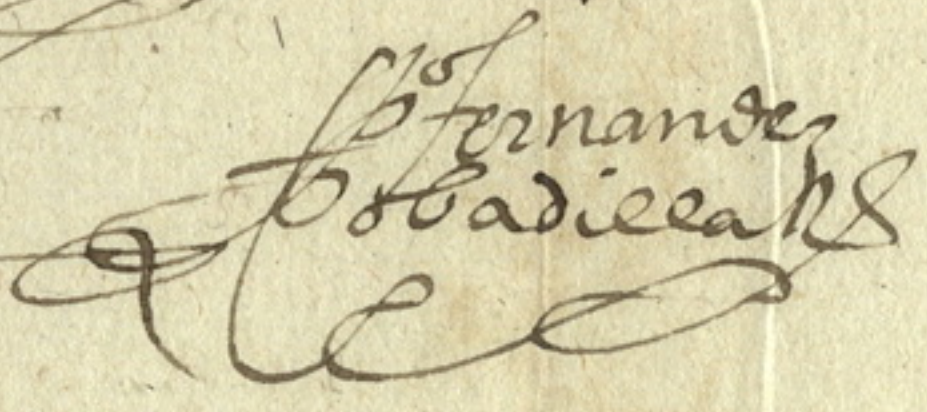


Sepan quantos esta carta debentallana Vieren como yo pe.
 dio de oro 300 del campo Vecino desta Villa. derri la flecha.
 o torgo y cono 300 por esta presente carta. que ben do en ben.
 tallana. para. agora y para sien pre zamas. Apediorruu.
 vecino del lugar de oyon. un corral. que yo tengo en el di
 cho lugar Alcedanos de la yna parte. cona lde martin de oro.
 y de la otra un pedazo de una l de los herederos de martin go.
 me el qual dicho corral. Le ben do con toda ssusen tra das.
 y salidas. vsos y costumbres. derechos y ser bidun tres.
 quantas ha y tiene. y le pertenece. de fuero y de derecho. y
 libre de censo. y tubuto. que no lo a ni tiene. en si ni so ve.
 si por precio. de doce ducados. que por el dicho corral. me adado.
 anta do y pagado. y de los me doy por entregado. por a ver
 los neabido. real mente y con efeto. y enna con de la en tre
 ga. y por que de presenten o parece. rrenun cio. La ley de
 la entrega y de la nonumerata pecunia. pue ba y paga.
 como en ella se a ntiene. y an fieso que el justo precio. que oy
 dia vale. el dicho corral son los dichos doce ducados. y.
 que no ba le mas. pero que si mas vale y valer pue de a ora.
 ven a lgun tiempo de la de masia Le agogracia y donacion.
 puramente perfecta e inre vocable. que el derecho llama.
 entre vivos. sobre que renun cio La ley de los de ma mien
 to real. que a blan enna con. de las cosas que se a n
 prano ben den. por mas y por menos. de la mita d.
 del justo precio. y des de este dia. cora ena de lante. que s.
 ta carta es fecha y otorgada. me aparto quito y des po.
 deo. de l derecho. y a con. tenencia. y posesion propiedad.



Juro y senorio que: ey tengo Al dicho cona L y lo cedo y renuncio.
y he pasado. en bosa el dicho. pedioniuus. para que sea vro proprio
y de vros herederos y sucesores. para lo poder ben der. dar do na-
tiocar can via y en azenar. y acide lla y en ella lo que quisier
des como de cosa vrapropia. onpiado. y pagado. por vros pro-
pios dineros. y vos do y la posesion. del dicho cona L y poder
para lo tomar. sin. Licenua de la Justicia y con ella y como.
quisieredes. y en el entie tanto. que enca lmente y a ne feto tomais
y aprendeis La dicha posesion. me onstituy o por vro pre ca-
rio enquilino. y as on posesor. por vos y en vron on tre-
so La clausula de la onstituto. y meo bligo. on mi per sona.
y vienes. a vidos y pora ver. de los acery que los are. Que.
no sano Seguro y depas. el dicho cona L y supleto y ma la.
cos. al ~~la~~ v parte de los fue puesto. pora Lgun a persona. Lo.
siguie a mi propia os ta. fas ta los lo dexar Libre y simpleto.
alguno. on mas las os tas y danos que por no cumplir
se sig ueren y ne crecieren. y para lo cumplir como Ca dicho.
do y todo mi poder cumplido. A las Justicias. y Jue ces de L
rey nro senor y de los sus reynos y senorios. ante quien.
es tapare uere. y de lo fuere. pedido. cumplimiento. de Justicia.
para que se lo agan. An si cumplir como solo que dichos es.
fuese on sidado. por sen tencia. difinita. de fue 3 on petente
por mi pedida y on sentida y pasada en on sa Jue gada. sobre
Lo qual renuncio La ley y reg La del derecho. que dice que
Jenera l re nuncia don. de los fe c ha que non va la en tes ti-
monio de lo qual Lo to rgo an si ante los pedro fernandes
Bobadilla. escuano y testigos de y uso on tenidos. que fue.
A

fecha. y otorgada en la Villaderiba fecha. A ocho dias de L.
mes de marzo de mill y seis cientos y tres años testigos que
fueron presentes a lo que dicho es. Juan de la Lda. y Juan.
Diego. y frañmmñ vecinos de la dicha villa. y el otorgante lo firmo. a lo qual doy fe Juan de la Lda. y Pedro de Oro.
a de la campo. fui presente Pedro Fernandez Bobadilla.
Eyo Pedro Fernandez Bobadilla
cunano y publico por el Rey mi señor. de m.
meo de esta villa de riba fecha y presente
fui a lo otorgamiento y de ofi. y
que en my poder queda este tree la d. fu.
la car. la que. y Rebe de la real d. y
y nomas. y en fee de lo fue my f. y no que
atale en testimonio de verdad

Q  Q
Q  Q



Centenario de la independencia
del Reino de Aragón
en el día de la coronación
de Aragón

